



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 151 -2025-MPLP

Tingo María, 20 de octubre de 2025

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de octubre de 2025, la Carta N° 019-2025-CR-CGADC-MPLP/TM, de fecha 22 de septiembre de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil;

#### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

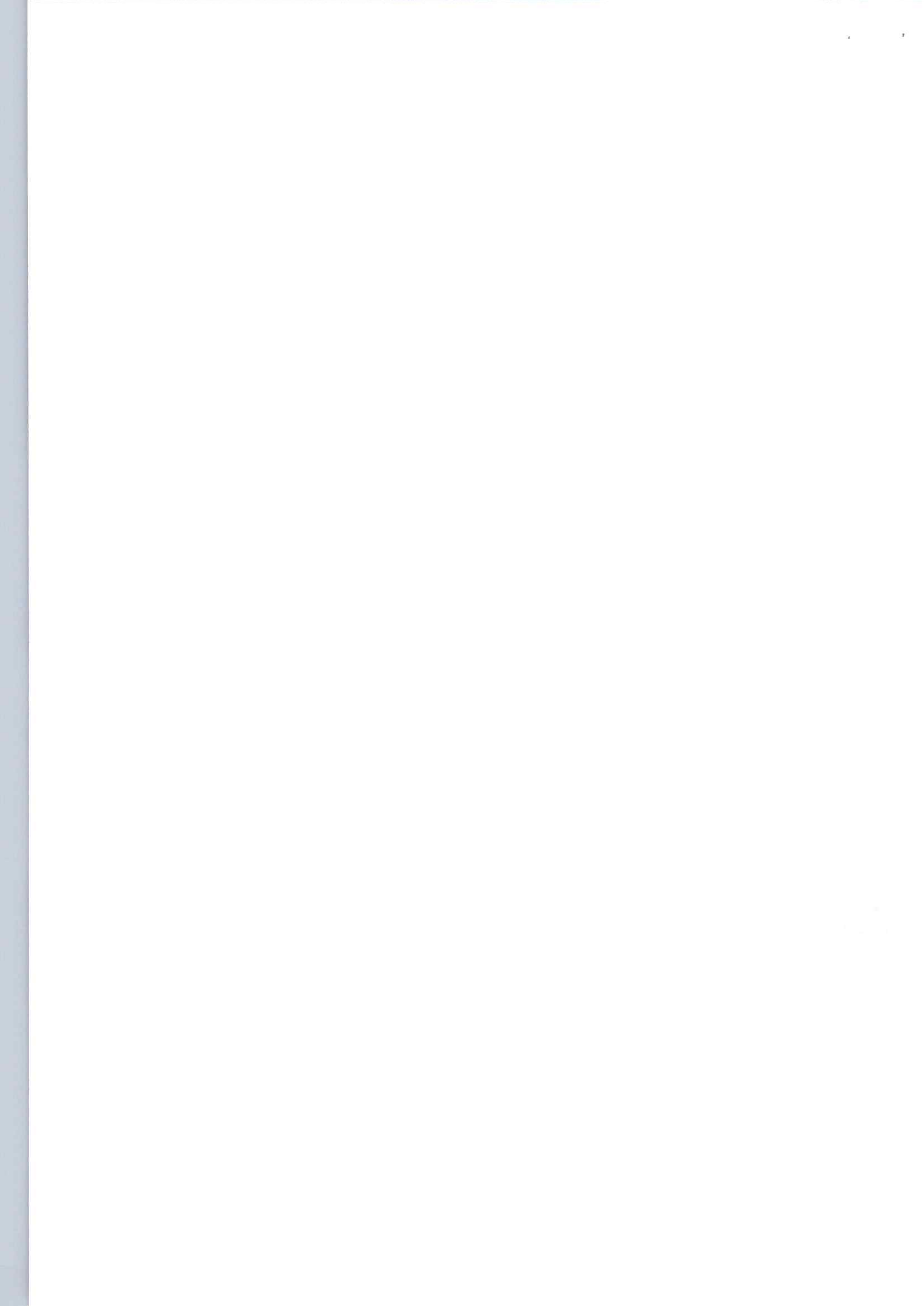
De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Según el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Pues, en observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. Sin embargo, en el numeral 25) del artículo 9 de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal. Desprendiéndose, de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, si es factible que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, JVC y otras de naturaleza similar, que gestionen ante la municipalidad apoyos sobre asuntos relacionados a aspectos sociales y para el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura comunal.

En concordancia con lo previsto en el artículo 9 numeral 25), artículos 41, 66 y 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde realizarse mediante acto de disposición y/o mecanismo de donación, aprobado por acuerdo de Concejo.







PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 151 -2025-MPLP

Con Informe N° 011-2024-MMYP/SGLP-GGARD/MPLP-TM de fecha 13 de mayo de 2024, el coordinador del Programa Recicla, refiere, que durante el año 2024 se realiza la captación de los residuos orgánicos dentro de las zonas urbanas y periféricas, a raíz de este proceso de recepción, volteo, oreado, zarandeo, pesado y encostado se genera el compost, dentro de la planta de valorización, se tiene demanda sustentable para poder abastecer a la población y por lo tanto se puede cubrir la necesidad de la comunidad interesada de nuestra Provincia de Leoncio Prado.

Mediante la Carta N° 159-2024-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 22 de mayo de 2024, el Gerente de Limpieza Pública, manifiesta en base de la solicitud de donación de abono y así mismo en vista de que hay demanda sustentable del producto para poder abastecer y cubrir la necesidad de toda la comunidad interesada.

Conforme el Informe N° 023-2024-ULS-SGDP/MPLP de fecha 11 de junio de 2024, el Gestor de Actividades Agrícolas, asume que es responsable la Subgerencia de Desarrollo Productivo de programar, dirigir, ejecutar respecto a las actividades que son de mayor índole en el desarrollo sostenible productivo y económico en nuestra Provincia de Leoncio Prado y así mismo se viene realizando apoyos sociales en diferentes distritos y organizaciones en cuanto a la donación de abonos orgánicos "compost", previa aprobación de sesión de concejo, ya que estos tipos de apoyo son en beneficio de nuestros agricultores con la finalidad de aumentar la productividad de los cultivos banderas de nuestra localidad.

Según Informe N° 048-2024-MMYP-PR-SGLP-GGARD-MPLP/TM de fecha 28 de junio de 2024, el Coordinador del Programa Recicla, indica la disponibilidad de abonos orgánicos compost para el año fiscal, este producto orgánico no solo es para venta sino también para el mejoramiento de diferentes actividades ambientales, nuestras áreas verdes, jardines, parques, que pertenecen a nuestra institución.

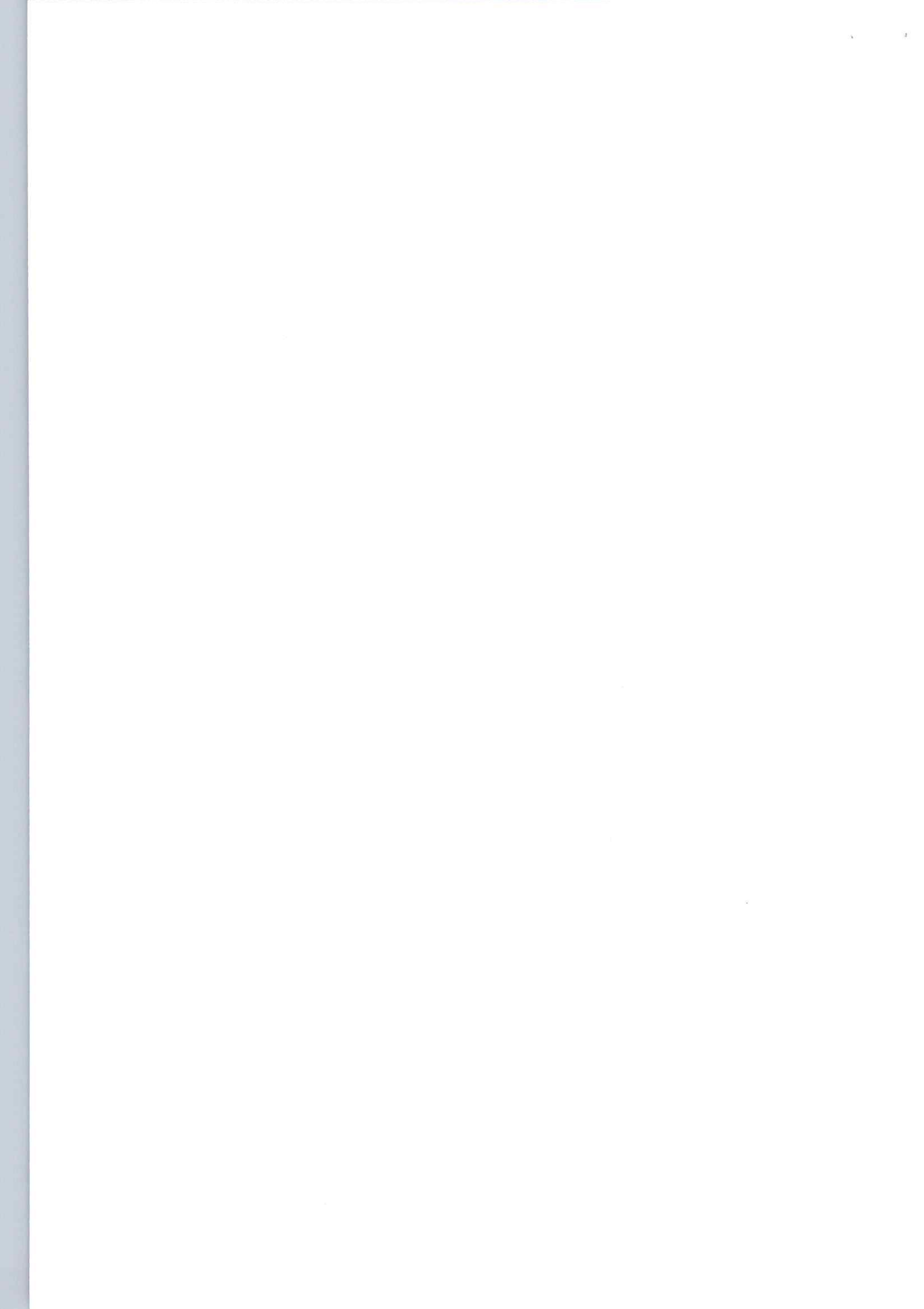
Mediante el Informe N° 217-2024-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 1 de julio de 2024, el Subgerente de Limpieza Pública, concluye en sentido del programa recicla proyecta una producción de 5500 sacos de compost de junio a diciembre dentro de la planta de valorización, informa la disponibilidad de abonos orgánicos compost, motivo por el cual remito a su despacho para su conocimiento y con fines de la continuidad del trámite.

Mediante el Informe N° 028-2024-USL-SGDP/MPLP de fecha 11 de julio de 2024, la Gestor de Actividades Agrícolas, concluye según la evaluación que se efectuó a los agricultores del Caserío de Ricardo Palma Km 51 – Sector Bajo Huacamayo, distrito de Luyando se constato que 55 agricultores cuentan con sus parcelas agrícolas de cacao, papaya y plátano y que además realizan el mantenimiento respectivo de sus cultivos.

Conforme al Informe N° 15-2025-SGDP/MPLP de fecha 21 de enero del 2025, el Subgerente de Desarrollo Productivo (e), concluye mediante las consideraciones expuestas de su representada al Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, la disponibilidad de sacos de abonos orgánicos compost, en vista que existen 55 agricultores y necesitan ser atendidos.

Mediante el Informe N° 217-2024-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 1 de julio de 2024, el Subgerente de Limpieza Pública, concluye en base a la coordinación con el Programa Recicla se cuenta con poca disponibilidad de abono orgánico Compost para la dicha donación de 55 agricultores del Caserío Ricardo Palma Km 51-Sector Bajo Huacamayo, por lo que requiere evaluación y aprobación en sesión de concejo.







PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ACUERDO DE CONCEJO N° 151 -2025-MPLP

Carta Interna N° 026-2025-SGDP-MPLP/TM de fecha 19 de febrero de 2025, del Subgerente de Desarrollo Productivo, hace referencia que no ha sido especificada la cantidad disponible para su atención por el Subgerente de Limpieza Pública, asimismo técnicamente 300 gramos de compost, planta teniendo en cuenta que una hectárea de cultivo con un sistema de siembra cuadrada de 3x3 metros se tiene un total de 1,111 plantas/hectáreas, en tal sentido se requiere de 333.3 kilogramos de compost por hectárea.

Informe N° 01-2025-FIDE-ATP-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 13 de junio de 2025, del Asistente Técnico de Planta, pone a conocimiento que cuenta con la disponibilidad de abono orgánico en la planta de valorización es de aproximadamente de 1500 sacos de abono orgánico de 30 kg cada uno.

Informe N° 014-2025-KQV-PR-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 26 de junio de 2025, de la Coordinadora del Programa RECICLA, informa que considera la posibilidad de realizar la donación de 275 sacos de abono orgánico "compost" para los 55 agricultores del Caserío de Ricardo Palma km 51 – Sector bajo Huacamayo. Dicha entrega esta sujeta a previa aprobación por sesión de concejo.

Informe N° 746-2025-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 07 de julio de 2025, del subgerente de Limpieza Pública, concluye que se considera la posibilidad de realizar una donación de 5 sacos de compost de 30 kg, para cada agricultor, con un total de 275 sacos de 30 kg para los 55 agricultores del Caserío de Ricardo Palma km 51 – Sector bajo Huacamayo. Previa aprobación de sesión de concejo.

Carta N° 211-2025-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 14 de julio del 2025, del Subgerente de Limpieza Pública, donde solicita se subsane el expediente ya que de la página 1 al 99 esta con copia y para que se pueda proseguir con el trámite correspondiente donde se devuelve el expediente adjuntando 104 folios, siendo necesario contar con el expediente original.

Informe N° 958-2025-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 1 de setiembre de 2025, del Subgerente de Limpieza Pública, concluye informando que se considera la posibilidad de realizar una donación de 5 sacos de compost de 30 kilos para cada agricultor, con un total de 275 sacos de 30 kg para los 55 agricultores de Caserío de Ricardo Palma km 51 – Sector bajo Huacamayo.

Conforme al Informe N° 115-2025-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 2 de setiembre de 2025, del Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, se pronuncia favorablemente y que mediante sesión de concejo municipal puedan realizar la evaluación de la petición y la cantidad a entregar de los 275 sacos de 30 kg de compost orgánico a favor de los 55 agricultores del Caserío de Ricardo Palma km 51 – Sector bajo Huacamayo, del Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado.

Asimismo, hace de conocimiento que cada saco de compost de 30 kg esta valorizado en S/. 36.00 soles, el mismo que en 275 sacos de compost hace un monto de total de S/. 9,900.00 soles.

Finalmente, señala que se cuenta con la disponibilidad de compost, el cual estaría a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública (responsable directo de la planta de valorización de residuos sólidos).

Conforme a lo señalado en los considerandos precedentes y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como de los documentos remitidos por el Subgerente de Desarrollo Productivo; Coordinadora del Programa Recicla, subgerencia de Limpieza Pública, Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este







PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.04/ACUERDO DE CONCEJO N° 151 -2025-MPLP

un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando a los informes técnicos antes citados, se debe APROBAR la donación de 275 sacos de Abono Orgánico (compost orgánico), a favor de los 55 agricultores del Caserío Ricardo Palma km 51 – Sector Bajo Huacamayo del Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado.

Conforme al Informe Técnico del Subgerente de Desarrollo Productivo, Coordinadora del Programa Recicla, Subgerente de Limpieza Pública, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en la que otorgan CONFORMIDAD, por lo que se debe aprobar en sesión de concejo la donación de 275 sacos de Abono Orgánico Compost, a favor de los 55 agricultores del Caserío Ricardo Palma km 51 – Sector Bajo Huacamayo del Distrito de Luyando – Naranjillo, Provincia de Leoncio Prado.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **DICTAMEN LEGAL N° 00004-2025-OGAJ/MPLP** de fecha 08 de septiembre de 2025, es PROCEDENTE APROBAR, LA DONACIÓN DE 275 SACOS DE 30 KG DE ABONO ORGÁNICO (COMPOST), A FAVOR DE 55 AGRICULTORES DEL CASERÍO RICARDO PALMA KM 51 – SECTOR BAJO HUACAMAYO DEL DISTRITO DE LUYANDO – NARANJILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, para sus parcelas agrícolas y plantaciones de cacao, plátano y café. Los mismos que se acreditan y sustentan en merito a los documentos técnicos correspondientes.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la donación a favor de 55 Agricultores del Caserío Ricardo Palma Km 51-Sector Bajo Huacamayo del Distrito de Luyando-Naranjillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, consistente en la "DONACIÓN DE 275 SACOS DE ABONO ORGÁNICO (COMPOST)", destinado al mejoramiento de sus parcelas agrícolas y plantaciones de cacao, plátano y café, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnología de Información, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Productivo, y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Celia Liz Fuentes Reynoso  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

